HOSPITAL SAN PEDRO SAN PABLO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N.º 262 DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSULTA, PROCEDIMIENTOS Y CIRUGÍAS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA LA POBLACIÓN DE LA VIRGINIA RISARALDA Y SU ZONA DE INFLUENCIA.
CONTRATISTA	OSTEOFIX MEDICAL SOLUTIONS SAS
NIT	900.606.955-5
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN ESTEBAN SUAREZ HENAO
CEDULA DE CIUDADANIA	71.777.269
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 245.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS
TERMINO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber: **JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088311185, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO**, nombrado mediante Decreto 547 del 04 de Agosto de 2026 y posesionado mediante acta 164 del 05 de Agosto de 2026, actuando en nombre y representación de la Entidad Pública del Orden Departamental, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y sus Estatutos, el Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014; la Entidad creada mediante Acta No 01 de 1995 con Nit. **891.401.643-1** y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **OSTEOFIX MEDICAL SOLUTIONS SAS, NIT. 900.606.955-5, Representada Legalmente por JUAN ESTEBAN SUAREZ HENAO**, identificado con la cedula Nro. 71.777.269, con capacidad para suscribir contratos; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **D.** Que el artículo 21 de los Estatutos de la E.S.E HOSPITAL otorga facultades al Gerente para celebrar contratos a nombre de la E.S.E HOSPITAL y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección de contratista. **E.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **F.** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptúo la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013; **G.** Que la **E.S.E HOSPITAL** mediante el Acuerdo D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 adoptó su Estatuto de Contratación de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de salud y de la Protección Social, el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo Nro. D-1-JD 004 del 27 de junio de 2019. **H.** Que para dar cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y al "Estatuto de Contratación", el **Subgerente Asistencial** elaboró el correspondiente estudio previo donde presenta la necesidad y justifica la celebración de un contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS**, el cual hace parte integral del presente contrato. **I.** Que el "Estatuto de Contratación" establece que la **E.S.E HOSPITAL** podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **J.** Que el artículo 1495 del Código Civil otorga una definición del contrato o convención de naturaleza civil, como aquel acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa **K.** Que se certificó que el servicio objeto de contratación se encuentra incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026**. **L.** Que se expidió un Certificado de Disponibilidad Presupuestal para asumir el costo que genera la suscripción del presente contrato. **M.** Que con el fin de suplir la

necesidad se recibió propuesta por parte de **OSTEOFIX MEDICAL SOLUTIONS SAS**, una vez revisada la experiencia, del contratista, la cual se adjunta al presente contrato, se puede constatar que posee el perfil y la idoneidad para ejecutar el objeto contractual, es por ello que el presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales, profesionales y de experiencia del **CONTRATISTA**.

Por lo expuesto, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS** se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de los servicios especializados de consulta, procedimientos y cirugías de Ortopedia y Traumatología para la población de la Virginia Risaralda y su zona de influencia. **PARAGRAFO:** Al presente contrato también se imputa material de osteosíntesis que se deriven de las cirugías y/o procedimientos ortopédicos. **SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA:**

1) Desarrollar integralmente actividades, procedimientos e intervenciones quirúrgicas, servicios, así como proveer el material de osteosíntesis necesarios para la atención ambulatoria y hospitalaria de los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo.
2) Realizar la atención de usuarios en consulta ambulatoria, urgencias, cirugía y hospitalización durante 7 días de la semana efectivas (incluye sábado, domingo y festivos), con variaciones según la demanda. Incluye seguimiento en recuperación y a nivel ambulatorio (control post quirúrgico)
3) Valoración Pre anestésica a todos los usuarios que serán intervenidos quirúrgicamente.

Se prestará servicio de anestesiología al igual que de ortopedia, los cuales tienen la siguiente tarifa: Valor facturado a las entidades pagadoras menos el 5% de utilidad para el hospital, el servicio de anestesiología no está relacionado en el contrato el objeto quedó únicamente para Ortopedia. **PARAGRAFO: PERSONAL Y TIEMPO OFERTADO:** Para el desarrollo de las actividades; Acorde a la propuesta presentada por el contratista, este se compromete a disponer de estos tal cual y como fue enunciado en la propuesta. **TERCERA. INFORMES** En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar informes mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Dichos informes son requisito para acceder a los pagos pactados. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato se suscribe por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($245.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS, discriminados así: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($185.000.000) para cubrir el costo del material de osteosíntesis; y para el pago de servicios médicos especializados: SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)** con cargo a los rubros discriminados para tales efectos en el presupuesto de la ESE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen de EL CONTRATISTA deben ser asumidos por EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos a que haya lugar se descontarán por la ESE HOSPITAL con base en las normas existentes. **PARAGRAFO TERCERO:** En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir actividades o servicios adicionales, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación al Subgerente Asistencial quien deberá gestionar la respectiva adición o prórroga, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. **PARAGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA **compensara a concepto de contraprestación y en especie a la ESE HOSPITAL un valor mensual de TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($300.000),** por concepto de utilización de un espacio físico dentro de la institución, servicios de energía eléctrica, software, servicios de red y soporte de hasta tres (3) licencias. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La **E.S.E HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo al flujo de caja y disponibilidad de recursos, mediante **PAGO MENSUAL VENCIDO** conforme a los servicios prestados, facturados y el material de osteosíntesis efectivamente requerido y utilizado, según lo establecido en el presente contrato y pagaderos de la siguiente forma: El cincuenta (50) por ciento dentro de los treinta (30) días siguientes al mes de la prestación del servicio y el cincuenta (50%) restante pagadero dentro de los noventa (90) días siguientes. Para lo cual se requerirá de conciliación contable conjunta realizada por las personas y colaboradores que para tal efecto designen las partes; de dicha conciliación se dejara constancia en un acta Cada pago se efectuará previa entrega en el área de tesorería de: i) la factura, ii) los informes o entregables previstos por la ESE HOSPITAL de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista entre los cuales se incluye el acta de conciliación contable y las cotizaciones de material osteosíntesis en caso de haberse requerido del servicio. iii) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor del contrato y iv) la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Acorde a la propuesta presentada por el contratista, la ESE HOSPITAL, pagará los porcentajes referentes a los Derechos de Sala y Honorarios acorde a la propuesta del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los valores del material de osteosíntesis que cobre el contratista deben de ser acorde a la cotización presentada con la propuesta, que hace parte del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos podrán efectuarse solo hasta dentro de los noventa (90) días del mes siguiente a la prestación del servicio y recepción de la cuenta de cobro; lo anterior, con prelación, sujeto y dependiente al flujo de recursos y disponibilidad

de caja de la entidad. PARAGRAFO CUARTO: Para el pago se requiere que EL CONTRATISTA presente la E.S.E HOSPITAL la factura o documento equivalente acompañado de la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y de los informes o entregables previstos por la E.S.E HOSPITAL de acuerdo con las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por el Contratista; así mismo se requerirá que el supervisor o interventor expida el certificación de recibo a satisfacción. PARAGRAFO QUINTO: Con el objetivo de una oportuna causación contable EL CONTRATISTA deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única de la E.S.E HOSPITAL a más tardar el veinticinco (25) de cada mes, so pena que la causación y el pago quede pendiente para el mes siguiente. SEXTA. DECLARACIONES: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1 Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la E.S.E HOSPITAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte CONTRATISTA renunciar a la ejecución del contrato 6.5 Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7 Que se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. 6.8 Que tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para asumir desarrollar el objeto del presente contrato. 6.9 Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.10 Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la E.S.E HOSPITAL el Manual SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), comprometiéndose desde ya a su cumplimiento. SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución y NO superará el 31 de diciembre de 2026. PARAGRAFO PRIMERO. La programación de las consultas y procedimientos se realizará mediante agenda médica de conformidad con la disponibilidad de tiempo informada por el especialista y las necesidades del servicio. PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que los eventos facturados y el suministro efectuado hayan utilizado la totalidad presupuestada, terminara el contrato. OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1) Recibir información veraz y oportuna que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. 2) Utilizar los espacios físicos, los equipos y los elementos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 3) Recibir la remuneración y/o honorarios pactados en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. 4) Ser incluido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E HOSPITAL y participar de las actividades de prevención y promoción; así como de las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. NOVENA. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL OPERADOR CONTRATISTA:

1. Realizar la programación de las actividades y concertaria con la subgerencia asistencial; por lo tanto, la ejecución de las actividades requiere de coordinación con la parte asistencial de la E.S.E HOSPITAL.
2. Cumplir con las jornadas de consulta externa y cirugía de manera oportuna y con calidad, previa coordinación de las jornadas con E.S.E HOSPITAL.
3. Evaluación del paciente previo al procedimiento quirúrgico, seguimiento ambulatorio, valoración post quirúrgico y orden de alta en el servicio de hospitalización.
4. Establecer con el paciente durante la consulta una comunicación asertiva que les permita a ambos resolver cualquier duda que surja y que puede ser fundamental para garantizar los buenos resultados exámenes y/o procedimientos diagnósticos o terapéuticos necesarios para resolver las condiciones de salud de los usuarios al servicio.
5. Realizar en ortopedia y traumatología los exámenes diagnósticos propios de la especialidad según los requerimientos de las diferentes áreas de la institución, acordes a la programación de citas
6. Analizar los exámenes diagnósticos propios de la especialidad antes de realizar cualquier procedimiento
7. Formular los procedimientos quirúrgicos con los códigos respectivos CUPS o SOAT según el caso, medicamentos y/o dispositivos necesarios en el plan de tratamiento formulado al paciente en su consulta.
8. Realizar los procedimientos medico quirúrgicos que se deriven de la misma consulta o en el momento quirúrgico, sea de carácter urgente, programado, o necesario y no previsto, tal y como se describió en el estudio de necesidad.

9. Realizar la revisión previa de pacientes, radiografías, material de osteosíntesis y su respectiva concordancia, el previo a la jornada quirúrgica.
10. Diligenciar de manera correcta y completa el formato de consentimiento informado en todos los casos en los cuales la conducta sea quirúrgica.
11. Realizar la valoración pre anestésica de los pacientes ambulatorios que vayan a intervenir en jornadas quirúrgicas.
12. Garantizar la adecuada utilización de los dispositivos médicos quirúrgicos, especialmente en lo concerniente a la adherencia del apropiado re uso de los mismos en caso de que el fabricante o la norma lo permitan. En el caso de re uso establecido por el fabricante el equipo o material debe someterse a la técnica adecuada de esterilización y no debe ser re usado un número mayor de veces de lo establecido.
13. Velar por el adecuado proceso de esterilización de los materiales, suministros y otros equipos que utilice durante su consulta y el desarrollo de los procedimientos programados, en el caso de que sean suministrados por el Operador
14. Velar por la seguridad y la vida de los pacientes que son objeto de intervención quirúrgica.
15. Realizar los informes quirúrgicos en forma completa registrando los respectivos códigos de los procedimientos realizados, según el caso código SOAT o código CUPS, de tal manera que soporten la facturación ante las respectivas entidades responsables de pago.
16. Informar por escrito la cancelación de las jornadas quirúrgica al área de programación de cirugía con una antelación no inferior a 72 horas y realizar la notificación al usuario programado informando la nueva fecha de programación.
17. Definir un plan de manejo integral para los pacientes que deban ser hospitalizados por presentar comorbilidades o que requieran estancias de recuperación quirúrgica. Este debe estar soportado en las respectivas notas de evolución
18. Responder a las solicitudes del personal del Hospital sobre pacientes que han quedado hospitalizados, luego del procedimiento quirúrgico, en el caso de que los médicos del servicio de Hospitalización lo consideren pertinente.
19. Realizar en la historia clínica las notas de evolución de cada uno de los pacientes valorados en las rondas o consultas realizadas, a través del software institucional.
20. Velar y garantizar el adecuado y completo diligenciamiento de la historia clínica sistematizada o demás formatos que se tengan implementados.
21. Realizar análisis en la historia clínica de los paraclínicos y ayudas diagnósticas solicitadas y consignarlo en la historia clínica.
22. Diligenciar en forma completa los formatos para la solicitud de los medicamentos, dispositivos y procedimientos no contemplados en el Plan de Beneficios (Plan Obligatorio de Salud) solicitados. En el evento de usuarios del régimen contributivo se deben realizar a través de MIPRES
23. Dar respuesta a todas las objeciones o glosas que se presenten por parte de los aseguradores, con base a su desempeño.
24. Aplicar los lineamientos institucionales para la mejora en la prestación de servicios y cumplimiento de estándares de Acreditación en Salud.
25. Diligenciar las fichas de enfermedades de notificación obligatoria SIVIGILA
26. Participar en el análisis de los eventos adversos entre los cuales se incluyen complicaciones, infecciones, mortalidad quirúrgica, y todos los eventos de interés en salud pública que lo requieran y que se presenten en la entidad.
27. En caso que el paciente deba ser contrarremitido al primer nivel desde servicios hospitalarios y ambulatorios debe diligenciarse una contrarremisión o indicación en la historia clínica.
28. Realizar revisión y actualización anual de las guías de manejo de las principales causas de atención basadas en la evidencia científica de la especialidad en las que se incluir las indicaciones para atención. Las guías deberán ser entregadas dentro de los 60 días siguientes al inicio del contrato o de la vigencia respectiva.
29. Participar en la socialización de las mismas con los médicos de la institución.
30. Realizar notificación de eventos adversos identificados durante el proceso de atención.
31. Participar y cumplir lo relacionado con la especialidad en cumplimiento de estándares de Acreditación en Salud.
32. Participar de las actividades docencia servicio que desarrolle la institución y que le sea requerido.
33. Apoyar todas las actividades de acreditación para las cuales sea convocado
34. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y las obligaciones establecidas en el presente contrato.
35. Garantizar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios especializados que se contratan, para lo cual se compromete a cumplir con la agenda medica que se programe según la disponibilidad informada, de

forma que no afecte u entorpezca la calidad y oportunidad de la prestación del servicio de la Entidad o la satisfacción de los usuarios.
36. Realizar a través de la página web de la Entidad las capacitaciones virtuales de plataforma estratégica, guías de práctica clínica y de interés en salud pública, seguridad del paciente y humanización del servicio y demás que sean requeridas por la Entidad para el mejoramiento en la prestación del servicio.
37. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver la información, insumos, suministros, herramientas, elementos, implementación, inventarios o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
38. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, elementos, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios, para lo cual autoriza a la E.S.E HOSPITAL para que, en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados.
39. Cumplir con los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual que se contemplan en el PGIRASA, en el Programa de Producción más limpia de la Entidad, para lo cual deberá hacer uso racional y oportuno de los bienes, equipos, elementos e insumos que facilita la E.S.E HOSPITAL para la prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; propender por la preservación del medio ambiente mediante el ahorro de energía, ahorro de agua, mejoramiento del proceso de reciclaje y disposición adecuada de residuos y participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad
40. Mantener la confidencialidad de la información sujeta a alguna reserva legal.
41. Colaborar con la E.S.E HOSPITAL en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad. 9) Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la E.S.E HOSPITAL a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato
42. Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
43. Dar cumplimiento a la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 4 Del Decreto Único. DECIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL HOSPITAL: 1) Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato. 2) Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 3). Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato 4) Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA. 5) Realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato. 6) Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción y/o promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla con los servicios contratados. 7) Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones DE EL CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social 8) Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 4 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen, para lo cual deberá: a) Incluir a los contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E HOSPITAL b) hacerlo participe de las capacitaciones que realicen el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad. c) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales d) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 9) Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el presente contrato. 10) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la E.S.E HOSPITAL repetirá contra EL CONTRATISTA por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual 11). Realizar la liquidación del contrato. DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA: en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a guardar la confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la E.S.E HOSPITAL por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la E.S.E HOSPITAL de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato; así como por los daños que ocasionen

sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la E.S.E HOSPITAL o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E HOSPITAL cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. DECIMA QUINTA. MULTAS: En caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, partes acuerdan que la E.S.E HOSPITAL podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la E.S.E HOSPITAL una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la E.S.E HOSPITAL mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la E.S.E HOSPITAL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. DECIMA SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA: El Presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. DECIMA OCTAVA. GARANTIAS: Para el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza de la orden, la cuantía del mismo y las obligaciones contractuales y la forma de pago pactada **se considera necesario** que EL CONTRATISTA garantice el cumplimiento del servicio a favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, a constituirse dentro de los diez días siguientes a la suscripción del presente que ampare: **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato y deberá otorgarse con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más el término legal previsto para su liquidación (Cuatro (4) meses). **Calidad de los bienes y servicios:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá permanecer vigente por el plazo del contrato y un (1) año más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas por trecientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. En esta póliza deberán tener la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESE HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así mismo el Contratista mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. VIGESIMA. TIPO DE CONTRATO: El presente contrato es de Prestación de Servicios y se sujeta en todas sus partes a lo previsto en el Código Civil y al Estatuto de Contratación vigente de la E.S.E HOSPITAL. Por lo tanto, la parte EL CONTRATISTA ejecutará los servicios contratados por el precio determinado, con libertad y autonomía técnica, por lo cual no estará subordinado, ni sometido a horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del cumplimiento cabal de los servicios que se contratan. VIGESIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA: El Contratista es una entidad independiente del HOSPITAL, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE HOSPITAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. VIGESIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y OBLIGACIONES: Para todos los efectos

legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre la E.S.E HOSPITAL y EL CONTRATISTA; en consecuencia, en ningún caso se generará relación laboral, ni dará lugar al pago de prestaciones sociales. Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten. VIGESIMA TERCERA. CESIÓN: El presente contrato es intuito persona, por lo tanto, EL CONTRATISTA no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E HOSPITAL. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la E.S.E HOSPITAL de la misma y solicitar su consentimiento y en todo caso deberá recaer sobre persona de iguales calidades que el cedente. VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. VIGESIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la E.S.E HOSPITAL con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. VIGESIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL. VIGESIMA SEPTIMA. SUPERVISION: La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través del Subgerente Asistencial, para lo cual contará con el apoyo de un Profesional, quien se encargará de 1) Reportar la novedad del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado el contratista, conforme lo establece el artículo 8 Decreto 0723 de 2013 2) Verificar al momento de dar inicio al contrato que se encuentran cumplidos los requisitos de ejecución 3) Verificar los servicios prestados, velando por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA. 4) Controlar la ejecución del contrato según los recursos presupuestales del contrato viabilizados conforme al Presupuesto de la vigencia 2020 y al Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia. 5) Informar oportunamente y por escrito el aumento de la demanda del servicio de la especialidad a efectos de que se analicen y viabilicen las necesidades de adición, para lo cual deberá ajustarse el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia. 6) Informar oportunamente a la E.S.E HOSPITAL el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. 7) Exigir mensualmente a EL CONTRATISTA el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 8) Informar al área de Tesorería de la E.S.E HOSPITAL la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 9) Verificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA a los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir con la actividad contratada y reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales 10) Revisar y aprobar para pago los informes mensuales presentados por EL CONTRATISTA de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales pactadas, verificando que el valor facturado por el Especialista corresponde a las consultas y procedimientos atendidas durante el mes facturado y a las tarifas pactadas por las partes 11) Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 12) Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. 13) Las demás obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación vigente de la E.S.E HOSPITAL y las demás que le confiera la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen. VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman y hacen parte integral de este contrato: los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, las garantías exigidas, el acta de aprobación de las garantías exigidas, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal. TRIGESIMA. CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y DESCUENTOS: EL CONTRATISTA deberá asumir el valor de todos los impuestos, retenciones, contribuciones territoriales, deducciones y descuentos de orden legal y dispositivo,

a los que se que sea sujeto. **PARAGRAFO:** Al **CONTRATISTA** se le deducirá del primer pago la suma total del valor lo que haya lugar y subsiguientes de llegarse a generar. **TRIGESIMA PRIMERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado a un Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido previamente con respectivo objeto de gasto, para costear lo contratado. **TRIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la calle 13 No 11-49 del barrio Balsillas de La Virginia Risaralda, es decir, en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL. **TRIGESIMA TERCERA. CONTROL FISCAL:** El presente contrato estará sujeto al control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Departamental del Risaralda. **TRIGESIMA CUARTA. PUBLICIDAD:** El presente contrato, sus estudios previos, acta de inicio, modificaciones, aclaraciones, adiciones y prorrogas deberán ser publicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal **SECOP II** y reportarse en Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente.

Para constancia se firma en La Virginia, Risaralda, el día 22 de SEPTIEMBRE de 2026

JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS
Gerente

JUAN ESTEBAN SUAREZ HENAO
Representante Legal
OSTEOFIX MEDICAL SOLUTIONS SAS
Contratista

Aprobó: Magnolia Gómez Restrepo, Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Mateo Cifuentes Pérez, Abogado Contratista